

### ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

#### 1. RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

TERRONES LOPEZ ROXANA

#### 2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de servicio 4600010383-2023

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de asesoría legal de un abogado especializado en la prestación de servicios legales vinculados con el Derecho Tributario para que se encargue de la defensa legal de COFIDE con relación al Recurso de Reclamación contra las Resoluciones de Determinación y de Multa notificados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT correspondientes al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del periodo 2017

#### 4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

US\$ 5,000.00

#### 5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

18 de julio de 2023

#### 6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

#### 7. DETALLAR ENTREGABLES

Recurso de Reclamación y Ampliatorio de la Reclamación y de Acreditación de Medios Probatorios

#### 8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

#### 9. OBSERVACIONES

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO N° E001- 164

#### 10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

12. Fecha de firma

Marco Roncagliolo Vásquez  
Gerente de Asesoría Jurídica

10 de agosto de 2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.